

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, enero 23 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO EFEC. GARANTIA.
RADICACIÓN	253863103001-2020-00144-00.
DEMANDANTE	ALVARO EDUARDO MARTÍNEZ ALFONSO
DEMANDADO	HERNÁN HUMBERTO MARTÍNEZ BÁEZ.

En vista del informe secretarial, da cuenta el despacho que el apoderado de la parte actora, solicita a este Despacho, se sirva oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA y a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA con sede en Bogotá, para que alleguen el avalúo catastral, encuentra el Despacho pertinente ponerle de presente al peticionario lo dispuesto en el art. 173 del C. G. del Proceso, que reza:

“(...) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (...)”

Conforme la norma en cita, corresponde al peticionario solicitar la certificación catastral del predio objeto de avalúo, mediante derecho de petición, y podrá presentar los documentos que le acreditan como interesado, acreditando que no fue atendida su petición sumariamente.

Por último, se ordenará agregar el Despacho comisorio respecto del secuestro del inmueble identificado con la MN.I. No. 166-44275.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de oficiar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA y a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA con sede en Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se agrega al expediente el despacho comisorio No. 015 (archivos 32 y 33) debidamente auxiliado a fin de que, si existe alguna nulidad que invalide lo actuado por el comisionado, la misma sea presentada a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52eab1b481efdea413c2c7f2ca22b83673ef690fa89ea4597e1b015ccf4fc213**

Documento generado en 23/01/2023 12:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>